

CIRCULAR INFORMATIVA

Crisis de Oriente Medio: Medidas fiscales y ayudas

Octubre – Diciembre 2026

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 2026)

El Gobierno ha aprobado una nueva prórroga del plan de respuesta a la crisis de Oriente Medio, con efectos desde el 1 de octubre de 2026. Le resumimos las medidas tributarias y las ayudas dirigidas al transporte y a la agricultura, indicando a quién corresponde cada una y cómo se obtiene.

Texto completo de la norma: [BOE-A-2026-20265](#)

Mecanismo de salvaguarda. Varias medidas dependen del IPC que publique el INE. Si el IPC de septiembre (publicado en octubre) o el de octubre (publicado en noviembre) del producto correspondiente supera en más de un 15 % el del mismo mes de 2025, se refuerzan las rebajas de noviembre y/o diciembre.

1. Medidas tributarias

1.1 Impuesto sobre Hidrocarburos: rebaja en carburantes

Los tipos del impuesto se rebajan de forma escalonada. Esta rebaja se aplica directamente en el surtidor; el consumidor no tiene que solicitar nada.

Carburante	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasolina 95	-20 cts/l	-13 cts/l	-6 cts/l
Gasolina 98	-20 cts/l	-13 cts/l	-6 cts/l
Gasóleo de automoción (gasóleo A)	-20 cts/l	-13 cts/l	-6 cts/l

Si se activa la salvaguarda, en noviembre se mantiene la rebaja de 20 cts/l. En diciembre se aplica la de 20 cts/l o la de 13 cts/l, según el IPC. Las gasolineras deben exhibir un cartel informativo con la rebaja aplicada.

Otros productos energéticos (tipo impositivo, € por 1.000 litros salvo indicación):

Producto	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasóleo B (agrícola) y de calefacción	21,00	47,50	74,00
Fuelóleo (€/tonelada)	15,00	15,70	16,40
GLP usos distintos de carburante (€/tonelada)	15,00	15,00 (0 con salvaguarda)	15,00 (0 o 5,25 con salvaguarda)
Gas natural usos distintos de carburante (€/GJ)	0,65	0,65 (0,30 con salvaguarda)	0,65 (0,30 o 0,42 con salvaguarda)
Queroseno usos distintos de carburante	0	27,55 (0 con salvaguarda)	55,10 (0 o 27,55 con salvaguarda)

CIRCULAR INFORMATIVA

Crisis de Oriente Medio: Medidas fiscales y ayudas

Octubre – Diciembre 2026

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 2026)

El gasóleo B y el fuelóleo también bajan al tipo de octubre o de noviembre si se activa la salvaguarda. El gas natural de uso profesional se mantiene en 0,15 €/GJ.

1.2 Devolución del gasóleo profesional (transportistas)

Entre octubre y diciembre de 2026 el tipo de devolución por gasóleo profesional es de 0 €, porque el impuesto ya está rebajado en el surtidor. En su lugar, los titulares de estos vehículos cobran la ayuda por litro descrita en el apartado 2.1, por la misma vía de la tarjeta de gasóleo profesional.

1.3 Devolución del gasóleo agrícola (agricultores y ganaderos)

Gasóleo adquirido en	Octubre	Noviembre	Diciembre
Importe a devolver (€ por 1.000 l)	0	14,50	41,00
Si se activa la salvaguarda	—	0	0 o 14,50

La devolución baja porque el tipo del gasóleo B ya está rebajado. La solicitud se sigue presentando por el procedimiento habitual (Orden EHA/993/2010), que además sirve para la ayuda del apartado 3.

1.4 IVA de la electricidad y el gas: solo si se activa la salvaguarda

- **Octubre:** se aplica el tipo general del 21 %.
- **Noviembre y/o diciembre: tipo reducido del 10 %** en dos casos:
 - Electricidad para contratos de potencia contratada hasta 10 kW y para consumidores vulnerables severos con bono social, si el IPC de la electricidad supera el umbral.
 - Gas natural, briquetas y pellets de biomasa y leña, si el IPC del gas natural supera el umbral.

1.5 Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Si el IPC de la electricidad supera el umbral, el tipo baja al 0,5 % en noviembre y/o diciembre.
- Cuota mínima: 0,5 €/MWh en usos industriales (incluido el riego agrícola en baja tensión); 1 €/MWh en el resto.

1.6 Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica

A partir del 1 de enero de 2028, cuando el tipo aplicable sea del 0 %, los productores de electricidad no tendrán que autoliquidar el impuesto ni presentar pagos fraccionados.

2. Ayudas al transporte por carretera

CIRCULAR INFORMATIVA

Crisis de Oriente Medio: Medidas fiscales y ayudas

Octubre – Diciembre 2026

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 2026)

Existen dos ayudas, incompatibles entre sí para un mismo vehículo: una por litro de gasóleo, para los vehículos con derecho a la devolución por gasóleo profesional, y otra de cuantía fija por vehículo, para el resto. En el cuadro siguiente puede localizar su vehículo, su carburante y la ayuda que le corresponde.

Vehículo	Carburante	Ayuda	Cómo se cobra
AYUDA POR LITRO — vehículos con gasóleo profesional			
Camión de mercancías de 7,5 t o más (MMA)	Gasóleo	0,05 €/l oct. 0,12 €/l nov. 0,19 €/l dic.	AEAT, con la tarjeta de gasóleo profesional
Autobús (discrecional, regular o urbano)	Gasóleo	0,05 €/l oct. 0,12 €/l nov. 0,19 €/l dic.	AEAT, con la tarjeta de gasóleo profesional
Taxi con taxímetro	Gasóleo	0,05 €/l oct. 0,12 €/l nov. 0,19 €/l dic.	AEAT, con la tarjeta de gasóleo profesional
AYUDA POR VEHÍCULO — importe fijo por cada vehículo			
Camión de 7,5 t o más (MDPE)	GLP, GNC o GNL	1.800 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Camión de 7,5 t o más (MDPE)	Gasóleo, domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	1.800 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Camión de menos de 7,5 t (MDPE)	Cualquiera	399 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Furgoneta (MDLE)	Cualquiera	180 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Ambulancia (VSE)	Cualquiera	180 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Taxi (VT)	GLP, GNC o GNL; gasóleo en Canarias; taxis de Ceuta, Melilla o sin taxímetro	200 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Taxi (VT)	Gasolina	120 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Taxi adaptado / Eurotaxi no inscrito en el censo de gasóleo profesional	Gasóleo	120 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)

CIRCULAR INFORMATIVA

Crisis de Oriente Medio: Medidas fiscales y ayudas

Octubre – Diciembre 2026

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 2026)

Vehículo	Carburante	Ayuda	Cómo se cobra
VTC	Gasolina o gasóleo	120 € (*)	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
VTC	GLP, GNC o GNL; gasóleo en Canarias, Ceuta o Melilla	200 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Autobús (VDE)	GLP, GNC o GNL	975 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Autobús (VDE)	Gasóleo, domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	1.000 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Autobús urbano	GLP, GNC o GNL	975 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
Autobús urbano	Gasóleo, domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	1.000 €	Solicitud en la AEAT (1/11 a 31/12)
SIN AYUDA			
Eléctrico de batería (BEV) o de hidrógeno (FCEV / HICEV)	Electricidad / hidrógeno	Ninguna	—

(*) Importes que se reducen si se activa la salvaguarda del gasóleo.

Los vehículos híbridos (HEV y PHEV) no están excluidos y perciben la ayuda que corresponda al carburante de su motor térmico (por ejemplo, un taxi híbrido de gasolina: 120 €).

2.1 Ayuda por litro: cómo se cobra

- No hay que presentar solicitud. Se abona a través de la tarjeta de gasóleo profesional y estando dado de alta en el censo de la AEAT para ello.

2.2 Ayuda por vehículo: requisitos y solicitud

Beneficiarios: autónomos y sociedades que, a 1 de octubre de 2026, cumplan los tres requisitos siguientes:

- Ser titulares de una autorización de transporte VDE, VT, VTC, VSE, MDLE o MDPE, dados de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, o de autobuses urbanos.
- Estar de alta en alguno de estos epígrafes del IAE: 721.1, 721.2, 721.3, 721.4, grupo 722, 729.3, 751.4, 751.6, 756.1, 756.9 o grupo 757.
- Que el vehículo no tenga derecho a la devolución por gasóleo profesional.
- Solicitud:** en la sede electrónica de la AEAT, mediante formulario, indicando la cuenta bancaria. Plazo: del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2026.

CIRCULAR INFORMATIVA

Crisis de Oriente Medio: Medidas fiscales y ayudas

Octubre – Diciembre 2026

Real Decreto-ley 25/2026, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 2026)

- **Pago:** por transferencia a partir del 1 de diciembre de 2026. Si en los tres meses siguientes al fin del plazo no se ha pagado, la solicitud se entiende desestimada.

3. Agricultura y ganadería

Los productores agrarios que utilicen gasóleo agrícola (gasóleo B) tienen dos apoyos, que se obtienen con una sola solicitud:

- **Devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos:** 0 € en octubre, 14,50 € por 1.000 litros en noviembre y 41 € por 1.000 litros en diciembre (ver apartado 1.3).
- **Ayuda extraordinaria al gasóleo agrario, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026:** hasta el 70 % de la diferencia entre el precio medio semanal del gasóleo agrario y su precio antes del conflicto, con un máximo de 0,20 € por litro. Se toma como referencia el precio sin impuestos del Informe Semanal de Precios del Ministerio de Agricultura.
- **Cómo se solicita:** la ayuda se entiende pedida al presentar la solicitud de devolución del gasóleo agrícola por el procedimiento habitual (Orden EHA/993/2010). No hace falta ninguna solicitud adicional.
- **Además:** la electricidad para riego agrícola en baja tensión se considera uso industrial a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre la Electricidad (0,5 €/MWh), si se activa la rebaja del apartado 1.5.